

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110040035320220056700

Visto informe secretarial y revisado el expediente, la Juez Resuelve:

1. Adoptar medida de saneamiento, con base en lo preceptuado en el artículo 132 del Código General del Proceso, disponiendo la revocatoria del numeral segundo del auto de fecha 17 de junio de 2022 (ítem 4) en que fue decretada medida de embargo sobre cuentas bancarias, en virtud que dicha medida no fue solicitada.

2. Ordenar el embargo de las acciones y demás títulos valores que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores, con base en lo normado en el numeral sexto del artículo 593 en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso. Limitar la medida a la suma de \$135.000.00.

Para hacer efectiva la medida librar comunicación al Representante Legal de DECEVAL con las advertencias legales.

3. Requerir al apoderado judicial para que acredite solicitud de "información personal" del demandado con destino a este proceso y que la misma fue negada o que fenecido el termino contemplado en la ley para dar respuesta al derecho de petición no ha recibido respuesta.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 151 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 15 - septiembre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria

